

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, Agosto 17 de 2022

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	253863103001-2022-00078-00
DEMANDANTE	CÉSAR HERNÁN PÉREZ HUERTAS
DEMANDADO	HUGO LIBARDO SILVA RODRÍGUEZ Y OTRA

Con fundamento en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Despacho observa que:

1. No es claro si la demanda la dirige contra la persona natural NURLY MAYUZA GÓMEZ o contra la persona jurídica CONDOMINIO LARAPINTA.
2. No se indicó el correo electrónico de cada uno de los testigos solicitados.
3. No se acreditó el cumplimiento de lo previsto en el inciso 4 del Art. 6 del Dto. 806 de 2020, en concordancia con el inc. 5 del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

En concordancia con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante la subsane, so pena de rechazo.

SEGUNDO: INTÉGRENSE en un solo escrito la demanda y su subsanación, so pena de tenerla por no subsanada.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43be98a488766e89affab73ae52b2f0a292801019dd5d4f4d25e47c4828a732c**

Documento generado en 17/08/2022 03:15:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>